

señal y determinan lo que concierne hutil y con-
beniente a los vecinos de ambas Magestades y de este
Vecindario; por ante mí e inscripto Estmo. propu-
sieron y acordaron lo siguiente

Por el Rey e Reyna e por el Rey e Reyna de Castilla e de
propuso: Que yo contra deste Ayuntamiento la anticuada
regalia q' tienen los vecinos de esta Villa de partan con
su Señoría en todos tiempos las Terrenas q' incluye
intermino y Jurisdicción, de las quales tiene p' su
obra propios tanque siempre el coto q' llaman
la Ronda, y la Encarnación de la Villa el Retante ten-
ceno del término, con la facultad unicam. de poderlas
arrendar una vez en cada año, y esta p' el día del
Embaje, q' es el día del V. Aug. de Septiembre
p' el día de San Mateo, y no en otro, como an-
teha practicado p' una y otra parte, y como p' ha
bexa arrendado estan muchos, o las mas beas o
ganaderos forasteros, y causado en el dicho tiempo de
Embaje muchos perjuicios a los vecinos con sus gan-
dos, en los sementeros como en los plantíos y
arbolados, el mismo Ayuntamiento lo represento ala
superioridad del Consejo de ordenar asm' de que
para evitar dichos perjuicios pudiesen los vecinos
tantear las dhas Terrenas a los forasteros, y
preferirlos p' el tanto, aqui se agrego tambien otra
quesa del P'nc' S'mo de q' el Ayuntamiento igualmente
los que causaban otros vecinos, que con p'ceder

